



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Superintendencia Nacional  
de Bienes Estatales

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP,  
Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**

Conste por el presente documento, el convenio que celebran, de una parte, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**, con domicilio en Calle Armando Blondet N° 260, del Distrito de San Isidro, con RUC. N° 20267073580, representada por el Superintendente Nacional, Dr. Alvaro Delgado Scheelje, identificado con D.N.I. N° 09377384, según Resolución Suprema N° 186-2010-JUS, del 25 de setiembre de 2010, y de la otra parte la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**, con RUC N° 20131057823 y domicilio en la Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Superintendente Nacional de Bienes Estatales, señor **JORGE LUIS VILLANUEVA CARBAJAL**, identificado con DNI N° 08268018, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2008-VIVIENDA, a quien en adelante se le denominará "**LA SBN**"

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**LA SUNARP**, creada por Ley N° 26366; es un organismo público adscrito al Sector Justicia, ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, dotada de personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico-registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.

**LA SBN** es un organismo público adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ente rector responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente Convenio tiene como objetivo coordinar esfuerzos de las entidades participantes, con el fin de impulsar el proceso de saneamiento de la propiedad estatal y la inscripción de los actos vinculados al mismo; propiciando para ello la capacitación conjunta, la adopción de mecanismos de intercambio de información especializada, así como la formación de grupos de trabajo multidisciplinarios conformados por funcionarios de ambas entidades.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Para efectos del presente Convenio, la SUNARP se compromete a realizar lo siguiente:

- Asignar, a una sección del Registro de Predios, el carácter de sección especial, para que se encargue de la calificación e inscripción de los actos y derechos presentados por la SBN.
- Brindar información técnica o legal necesaria que se requiera en el marco de la



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Superintendencia Nacional  
de Bienes Estatales

ejecución de las actividades de la Comisión de Coordinación constituida por el Decreto Supremo N° 010-2002-MTC o a efectos de sustentar los estudios que desarrolle el Consejo Nacional de Promoción del Acceso a la Propiedad Predial-Propiedad Popular, creada por Decreto Supremo N° 023-2006-VIVIENDA.

- c. Propiciar la realización de talleres y eventos conjuntos para el análisis de la normatividad estatal y registral relacionada y la unificación de criterios.
- d. Designar funcionarios especializados para conformar los grupos de trabajo que en coordinación con funcionarios de la SBN han de prestar el apoyo necesario para la realización de las actividades de campo e investigaciones de carácter registral y técnico que se requieran para el saneamiento técnico legal de los predios del Estado.
- e. Otorgar las facilidades que correspondan al personal designado por LA SBN para el acceso a los sistemas de consulta registral SARP y SIR tanto a nivel Lima como a Nivel Nacional.
- f. Proporcionar en sobre cerrado una clave de acceso al servicio de publicidad registral en línea, referido en el objeto del Convenio, al Superintendente de LA SBN, o quien éste designe.

Por su parte, para efectos del presente Convenio **LA SBN** se compromete a realizar lo siguiente:

- a. Permitir el acceso en consulta a la SUNARP al Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal - SINABIP / Módulo de Bienes Inmuebles a cargo de la SBN en el marco de la ejecución de las actividades de la Comisión de coordinación constituida por el Decreto Supremo N° 010-2002-MTC o a efectos de sustentar los estudios que desarrolle el Consejo de Promoción del Acceso a la Propiedad Predial - Propiedad Popular, creada por Decreto Supremo N° 023-2006-VIVIENDA.
- b. Brindar al personal técnico (Vocales del Tribunal Registral, Registradores y Asistentes), la asesoría y capacitación necesaria para la realización de las actividades relacionadas al presente convenio; y en general sobre los alcances de la normatividad aplicable al Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- c. Realizar coordinaciones con diferentes entidades públicas, con la finalidad de concertar esfuerzos dirigidos a la consecución de los objetivos del presente convenio.
- d. Designar funcionarios especializados para conformar los grupos de trabajo que, en coordinación con funcionarios de la SUNARP, han de prestar el apoyo necesario para la realización de las actividades de campo e investigaciones de carácter registral y técnico que se requieran para el saneamiento técnico legal de los predios del Estado.
- e. Utilizar la información proporcionada por la SUNARP sólo para sus fines institucionales
- f. Utilizar la información registral, con responsabilidad y reserva.
- g. Mantener la clave de acceso a la información registral de manera confidencial.
- h. Brindar asesoría y capacitación en materia de saneamiento y administración de bienes estatales.
- i. Dictado en forma gratuita a personal de la SUNARP en cursos sobre la normativa en propiedad estatal.



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Superintendencia Nacional  
de Bienes Estatales

#### CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN, VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente documento y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa, lo que se hará mediante comunicación escrita al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento, con una anticipación mínima de treinta (30) días calendarios.

La renovación del presente Convenio requiere acuerdo previo y por escrito, dentro de los 30 días anteriores a su finalización.

#### CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Ambas partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

#### CLÁUSULA SEXTA: COMUNICACIONES Y DOMICILIOS DE LAS PARTES

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio Marco, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de comunicada por escrito a la otra parte.

#### CLÁUSULA SETIMA: COORDINADORES INSTITUCIONALES:

Para los efectos de la ejecución del presente Convenio las partes designan a los siguientes coordinadores:

Por la SUNARP : El Gerente Registral de la SUNARP  
Por LA SBN : El Director de Gestión del Patrimonio Estatal

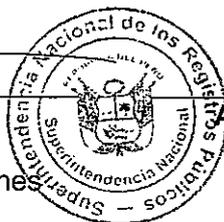
#### CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez, terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fé y de su común intención.

Ambas partes suscriben el presente documento en señal de conformidad en dos (02) originales de igual valor, a los 09 días del mes de junio del año 2011.

JORGE LUIS VILLANUEVA  
CARBAJAL

Superintendente Nacional de Bienes  
Estatales -SBN



ALVARO DELGADO SCHEELJE  
Superintendente Nacional de los  
Registros Públicos- SUNARP